



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-077/2022.

ACTOR: DATO OMISO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa,
dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en
que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante
cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos
legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-077/2022.

ACTOR: DATO OMISO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en
el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA**
RAZÓN de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se
fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo,
para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 16, 18, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que **acepto** de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo **resguardo** de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-077/2022.

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil
veintidós¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado y tomando en consideración los siguientes:

----- ANTECEDENTES: -----

1. El cuatro de mayo, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia definitiva
dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo
siguiente: -----

“ÚNICO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios estudiados en el
considerando **QUINTO** de este fallo y, en consecuencia, se **REVOCA**
la resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo”.

Para mayor claridad, se inserta la parte relacionada a los efectos de la
resolución citada en el punto que antecede: -----

*“En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución impugnada
para que, la Comisión Responsable admita de inmediato las
quejas presentadas y realice la investigación respecto de los
hechos señalados en las denuncias interpuestas por la actora en el
procedimiento especial sancionador SE/PES/JASE/033/2021 y sus
acumulados; y de ser el caso, pondere si pudiera existir alguna
acumulación con otro expediente de los que tiene radicados; lo
anterior, en el término establecido en el artículo 406 del CIPEEP,
debiendo remitir las constancias derivadas de la investigación,
enseguida de que ésta concluya y sin mayor dilación”.*

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en
específico.

Así mismo, la citada sentencia fue notificada a las partes el seis de mayo, respectivamente.

2. Mediante escrito presentado el nueve de mayo, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la ciudadana Claudia Rivero Vivanco, interpuso Juicio Electoral, en contra de la sentencia de cuatro de mayo, por lo que, este organismo jurisdiccional, mediante oficio TEEP-PRE-410/2022, remitió a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², las constancias que en original integran el expediente al rubro citado, para conocimiento del medio de impugnación interpuesto y su debida resolución. En consecuencia, la Sala Regional, tuvo por recibido el juicio promovido, asignándole la clave SCM-JE-45/2022.

3. El dieciocho de julio, este Tribunal consideró procedente la creación del expediente de actuaciones derivado del juicio al rubro citado, ello, con la finalidad de continuar con la ejecución de la sentencia de cuatro de mayo.

4. El catorce de julio, se tuvo al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia dictada en la citada fecha, por el Pleno de la autoridad federal en comentario, dentro del expediente SCM-JE-45/2022, con el sentido siguiente: "ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada". Por lo que, en acuerdo de veinte de julio, este Tribunal quedo enterado de su contenido, para los efectos legales conducentes.

5. El once de agosto, este Tribunal requirió a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, diera cumplimiento íntegro a lo ordenado en la sentencia de cuatro de mayo; derivado de ello, mediante oficio IEE/CE-JABT-036/2022, signado por el Consejero Presidente de la Comisión responsable, éste informó que en cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, el ocho de julio, el Secretario Ejecutivo del Instituto en cita, remitió los procedimientos especiales sancionadores identificados como SE/PES/JASE/033/2021, SE/PES/MOJSL/034/2021 y SE/PES/DVC/043/2021 acumulados.

6. Es un hecho notorio para este Tribunal que los Procedimientos Especiales Sancionadores en comentario fueron recibidos por este Tribunal el once de julio, asignándoles la clave TEEP-AE-110/2022.

7. Del análisis de las constancias que integran el expediente TEEP-AE-110/2022, se advierte que, en acuerdo de seis de junio, la Encargada

² En adelante Sala Regional.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-077/2022

del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto en comento, admitió a trámite las denuncias presentadas por el denunciante (actor en este juicio), ordenando emplazar a la parte denunciada y citándolas a ambas partes, a efecto de que comparecieran al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual, fue celebrada a las trece horas con cero minutos del catorce de junio.

8. Derivado de lo anterior, en acuerdo de veintitrés de agosto se dio vista al Pleno de este Tribunal para que resolviera lo conducente respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente al rubro citado.

CONSIDERACIONES:

I. De lo planteado, se advierte que este Tribunal revocó mediante sentencia de cuatro de mayo, la resolución dictada el treinta de marzo, por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, mediante la cual, desechó las denuncias incoadas en los expedientes SE/PES/JASE/033/2021, SE/PES/MOJSL/034/2021 y SE/PES/DVC/043/2021 acumulados, ordenando a la autoridad responsable que, admitiera las quejas presentadas y realizara la investigación correspondiente respecto de los hechos denunciados debiendo remitir las constancias derivadas de la investigación, enseguida de que ésta concluyera.

II. Derivado de la revisión de las constancias remitidas mediante oficio IEE/CE-JABT-036/2022, por el Consejero Presidente de la Comisión responsable, y del asunto especial identificado con la clave TEEP-AE-110/2022, el cual, fue integrado con las constancias de los Procedimientos Especiales Sancionadores SE/PES/JASE/033/2021, SE/PES/MOJSL/034/2021 y SE/PES/DVC/043/2021 acumulados, se advierte que mediante en acuerdo de seis de junio, la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, admitió a trámite los escritos de denuncia promovidos por el denunciante, ordenó el emplazamiento de la parte denunciada y señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual, se celebró a las a las trece horas con cero minutos del catorce de junio.

III. Concluidas las etapas legales de los procedimientos especiales sancionadores acumulados en cita, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió a este Tribunal, mediante oficio IEE/SE-438/2022 de once de julio, las constancias que en original integran las actuaciones de los expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores SE/PES/JASE/033/2021,

SE/PES/MOJSL/034/2021 y SE/PES/DVC/043/2021 acumulados, ello, en cumplimiento a la sentencia de cuatro de mayo, siendo registrados por este Tribunal, con el número de clave TEEP-AE-110/2022.-----
Es por lo mencionado con anterioridad que, la sentencia citada con antelación debe tenerse por cumplida y ordenar el archivo del expediente en que se actúa como asunto **concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Téngase a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en sentencia definitiva dictada el cuatro de mayo, dentro del expediente en que se actúa y por cumplidos sus efectos.-----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.-----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES COMO CORRESPONDA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

LRMP/LJMR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-077/2022

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

RIGARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

El que suscribe ~~Secretario~~ General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en los artículos 14 fracción XXI y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO

Que las presentes firmas de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante de la resolución dictada dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía número TEEP-JDC-077/2022 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cinco fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-063/2022.

ACTORA. SABINA MARTÍNEZ
OSORIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-063/2022.

ACTORA. SABINA MARTÍNEZ
OSORIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa,
dictado por el PLENO del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en
el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA
RAZÓN de que siendo las doce horas del día en que se actúa, se
fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo,
para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-063/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil
veintidós¹.- _____

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; y tomando en consideración los siguientes: _____

ANTECEDENTES: _____

1. El diez de marzo, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia definitiva
dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente:-

*"ÚNICO. Se declara **FUNDADO** el agravio estudiado en el
considerando QUINTO de este fallo, y, en consecuencia, se **REVOCA**
la resolución partidista impugnada para los efectos precisados en el
mismo."*

A mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los efectos
contenidos en el considerando **QUINTO** de la sentencia de mérito: _____

*"En consecuencia, se declara **FUNDADO** el agravio en estudio y lo
procedente es **revocar** el acuerdo impugnado, para que, la **Comisión**
responsable dicte uno nuevo admitiendo la queja y proceda a la
substanciación de la misma (ya que la autoridad no logró
sustentar con pruebas a partir de cuándo se enteró la actora de
los actos denunciados), en la inteligencia de que deberá establecer
bajo qué tipo de procedimiento se tramitara (si en procedimiento*

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós salvo
mención en específico.

sancionador electoral o en procedimiento sancionador ordinario), de conformidad con su normativa y el marco jurídico correspondiente, debiendo notificar a este Tribunal Local lo resuelto dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** a que ello ocurra”.

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes el once de marzo, respectivamente. -----

2. El veintisiete de junio, se recibió ante la Oficialía de partes de este Tribunal, el oficio identificado con clave **CNHJ-SP-189/2022** y anexos en copias certificadas, en virtud de los cuales, la Secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remitió la documentación tendente a dar cumplimiento a la ejecutoria de diez de marzo, de la cual, se desprende la resolución de dieciséis de junio, dictada dentro del expediente CNHJ-PUE-2293/2021, por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en la que determinaron en lo que interesa, lo siguiente:-----

“PRIMERO. Se declaran INFUNDADOS los agravios señalados por la quejosa en su escrito inicial de queja, lo anterior con fundamento en lo establecido el Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.”

Así mismo de dicha documentación se advierte la impresión en copia certificada de la notificación realizada a la actora, mediante correo electrónico, en fecha diecisiete de junio.-----

3. En Acuerdo de dieciocho de julio, se dio vista al Pleno de este Tribunal con la documentación remitida por la Comisión responsable, mediante oficio **CNHJ-SP-189/2022**, con la finalidad que se determinara lo conducente respecto del cumplimiento de la sentencia de diez de marzo, dictada en el juicio al rubro citado.-----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes. -----

-----CONSIDERACIONES-----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal, por una parte, revocó el acuerdo de once de febrero, dictado en el expediente CNHJ-PUE-2293/2021, por la Comisión responsable, mediante el cual, ésta declaró improcedente la queja presentada por la actora, y por otra, procedió a ordenarle que dictara uno nuevo en el que, admitiera la queja incoada por la accionante, continuando con la substanciación de la misma, en la que, debiera establecer bajo qué tipo de procedimiento se tramitaría (si



en procedimiento sancionador electoral o en procedimiento sancionador ordinario), ello, de conformidad con su normativa y el marco jurídico correspondiente, debiendo notificar a este Tribunal Local lo resuelto dentro de los cinco días hábiles a que ello ocurriera.-----

II. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente cumplimiento, se advierte que la autoridad responsable mediante acuerdo de dieciséis de marzo, dictado en el expediente CNHJ-PUE-2293/2021, admitió a trámite la queja promovida por la actora, y determinó que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Comisión responsable, la queja promovida tendría el tratamiento de un procedimiento sancionador ordinario. En virtud de lo anterior, procedió a desahogar las diligencias correspondientes, cerrando instrucción el catorce de junio, ordenando que se formulara el proyecto de resolución correspondiente.-----

Por lo que, el dieciséis de junio siguiente, la Comisión responsable, resolvió el expediente CNHJ-PUE-2293/2021, dictando la resolución atinente, mediante la cual, declaro infundados los agravios esgrimidos por la actora, la cual, fue debidamente notificada a la accionante el diecisiete de junio.-----

III. En virtud de lo anterior, con lo resuelto por la autoridad responsable se configura el debido cumplimiento a la sentencia de diez de marzo, en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como asunto concluido.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva dictada el diez de marzo.-----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. _____

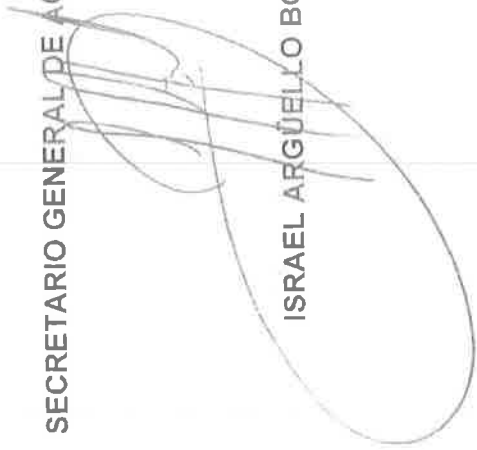
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES COMO CORRESPONDA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. _____

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. _____

LRMP/LJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MAGISTRADAIDAMIS PASTOR
BETANCOURT
MAGISTRADORICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2022.

ACTOR. LUIS NORBERTO VÁZQUEZ
LUCAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: CARLOS
AUGUSTO TENTLE VÁZQUEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa,
dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en
que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A CARLOS AUGUSTO
TENTLE VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE TERCER INTERESADO
Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2022.

ACTOR. LUIS NORBERTO VÁZQUEZ
LUCAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: CARLOS
AUGUSTO TENTLE VÁZQUEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa,
dictado por el PLENO del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en
el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA
RAZÓN de que siendo las doce horas del día en que se actúa, se
fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo,
para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2022.

ACTOR: LUIS NORBERTO
VÁZQUEZ LUCAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil
veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El diez de marzo, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia definitiva
dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo
siguiente:

"ÚNICO. Se declara **INOPERANTE** y **FUNDADO** pero
INOPERANTE, los agravios expuestos por el actor, y, en
consecuencia, se **CONFIRMA** la resolución partidista impugnada".

Siendo dicha sentencia notificada a las partes el once de marzo,
respectivamente.

2. Mediante escrito presentado el diecisiete de marzo, en la Oficialía de
Partes de este Tribunal, el ciudadano Luis Norberto Vázquez Lucas,
interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales
del Ciudadano, en contra de la sentencia de diez de marzo, por lo que,
este organismo jurisdiccional, mediante oficio TEEP-PRE-275/2022,
remitió a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en
específico.

con sede en la Ciudad de México², las constancias que en original integran el expediente al rubro citado, ello, para conocimiento del medio de impugnación interpuesto y debida resolución. En consecuencia, la Sala Regional, tuvo por recibido el juicio promovido, asignándole la clave SCM-JDC-114/2022.

3. El ocho de agosto, se tuvo al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia dictada el cuatro de agosto, en el expediente SCM-JDC-114/2022, por el Pleno de la autoridad federal en comento, con el sentido siguiente: **“ÚNICO. Revocar parcialmente -en lo que fue materia de impugnación- la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia”**. Derivado de lo anterior, el mismo ocho de agosto, se turnó nuevamente el expediente al rubro citado a la Magistrada ponente, con la finalidad de que estudiara nuevamente las constancias que integran el juicio en que se actúa y formulara en el momento procesal oportuno, el proyecto de sentencia correspondiente, ello, en cumplimiento a la revocación mencionada con antelación.

4. El veinticinco de agosto, en cumplimiento a la resolución dictada por Sala Regional en el expediente SCM-JDC-114/2022, este Tribunal dictó nuevamente sentencia definitiva en el juicio en que se actúa, mediante la cual, declaró lo siguiente: **“ÚNICO. Se declaran FUNDADOS los agravios estudiados en el considerando QUINTO de este fallo y, en consecuencia, se REVOCA la resolución partidista impugnada para los efectos precisados en el mismo”**.

Así mismo, en la citada resolución se precisaron los siguientes efectos:-

“En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución impugnada, para que, la Comisión, en ejercicio de sus facultades de investigación, esclarezca los hechos denunciados a fin de conocer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, esto es, deberá indagar si a la fecha en que el denunciado aceptó ser postulado por otro instituto político (partido verde ecologista), aun pertenecía o era militante de Morena, y una vez realizado lo anterior, dicte una nueva resolución, en el entendido de que la denuncia se presentó en tiempo, de conformidad con su normativa y el marco jurídico correspondiente”.

5. En cumplimiento a la sentencia de veinticinco de agosto, el doce de octubre siguiente, mediante oficio número CNHJ-SP-652/2022, la Secretaría de Ponencia 2 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remitió a este Tribunal, copia certificada de la

² En adelante Sala Regional.



TEEP-JDC-021/2022

resolución dictada en el expediente CNHJ-PUE-2193/2021, mediante la cual, declaró fundado pero inoperante el agravio señalado por el actor, en el medio de impugnación instado en contra del ciudadano Carlos Augusto Tentle Vázquez.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

8. Derivado de lo anterior, en acuerdo de veinticinco de octubre, se dio vista al Pleno de este Tribunal para que resolviera lo conducente respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente al rubro citado.

CONSIDERACIONES:

I. De lo planteado, se advierte que este Tribunal, en cumplimiento a la revocación de cuatro de agosto, dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-114/2022, dictó el veinticinco de agosto siguiente, en el juicio en que se actúa, una nueva sentencia, por la que revocó la resolución de catorce de enero, impugnada por el actor, la cual, fue emitida la Comisión responsable, ordenando a ésta, que en ejercicio de sus facultades de investigación, esclareciera los hechos denunciados a fin de conocer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, debiendo indagar si a la fecha en que el denunciado aceptó ser postulado por otro instituto político (partido verde ecologista), aun pertenecía o era militante de Morena, y una vez realizado lo anterior, dictara una nueva resolución.

II. Derivado de la revisión de las constancias remitidas mediante oficio número CNHJ-SP-652/2022, de doce de octubre, se advierte que, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dictó una nueva resolución en el expediente CNHJ-PUE-2193/2021, mediante la cual, declaró fundado pero inoperante el agravio señalado por el actor, en la queja promovida, ello, porque de la búsqueda exhaustiva a la base de datos de militantes del Partido Político Morena, así como al padrón de afiliados, no se encontró antecedente alguno, en cuanto a que, el ciudadano Carlos Augusto Tentle Vázquez, haya militado con Morena, en consecuencia, la Comisión responsable señaló que, al quedar demostrado que el denunciado Carlos Augusto Tentle Vázquez, nunca ha pertenecido al partido en comento, no debe existir una sanción al acto denunciado, de ahí lo inoperante de los agravios esgrimidos por el actor.

Es por lo mencionado con anterioridad que, la sentencia citada con antelación debe tenerse por cumplida y ordenar el archivo del expediente en que se actúa como asunto **concluido**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia definitiva dictada el veinticinco de agosto, dentro del expediente en que se actúa y por cumplidos sus efectos.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES COMO CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-021/2022

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en los artículos 14 fracción XXI y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

CERTIFICO

Que las presentes firmas de la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante de la resolución dictada dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía número TEEP-JDC-021/2022 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cinco fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

PORTE ACTORA. MARÍA ANTONIA
RAMÍREZ MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

**PARTE ACTORA. MARÍA ANTONIA
RAMÍREZ MONTIEL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

PARTE ACTORA: MARÍA ANTONIA
RAMÍREZ MONTIEL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



Puebla, Puebla a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós¹. ----
VISTOS, 1) La certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito signado digitalmente por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, mismo que fue recibido en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el veinticuatro de noviembre a las diecinueve horas con doce minutos, todo lo cual consta en un total de cuatro fojas. ----

2) El estado procesal que guarda el presente asunto; y ----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** ----

PRIMERO. Con el escrito de cuenta señalado en el numeral uno, se tiene a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita el día en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos que en derecho correspondan en el momento procesal oportuno. ----

SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente en que se actúa, **SE REQUIERE** a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Chichiquila, Puebla, para

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

que, en un plazo de **TRES DÍAS NATURALES**², contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación respectiva informe y remita las constancias que así lo acrediten:-----

a) Si el veinticuatro de septiembre envió un correo electrónico informando los acontecimientos sucedidos en la asamblea municipal de Chichiquila, Puebla y si en el mismo se adjuntaron los archivos "Acta de la asamblea", "listas de asistencia" y un video, así como informe a que autoridades fue enviado, a que correos electrónicos y como se realizó el trámite de remisión de constancias conforme a lo establecido en el numeral 75 de la convocatoria de ser el caso, remita dicha documentación.-----

Apercibido que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. **TERCERO. SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, ~~quien da fe.~~-----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

² En el entendido de que según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, durante los procesos electorales internos todos los días y horas se consideraran hábiles.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-100/2022.

ACTOR. ARTURO RUEDA SÁNCHEZ
DE LA VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **doce** horas del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**
mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para
los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-100/2022.

ACTOR. ARTURO RUEDA SÁNCHEZ
DE LA VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se**
actúa, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-100/2022

ACTOR: ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE
LA VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las
siguientes constancias:

1. Acuerdo de once de noviembre de dos mil veintidós y sus anexos, signado por
la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a la ponencia
de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave
TEEP-JDC-100/2022; y,
2. Escrito con clave SGA/JUR/ 556/2022 de data once de noviembre del presente
año, por virtud del cual, el Secretario General de Acuerdos de este organismo
jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II,
374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10
fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152
y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

- I. **Recepción y agréguese.** Se tienen por recibidos los documentos de
cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que
surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-100/2022**.

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y a las personadas precisadas por la promovente en su escrito inicial.

IV. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Solicita. A la **Magistrada Presidenta convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

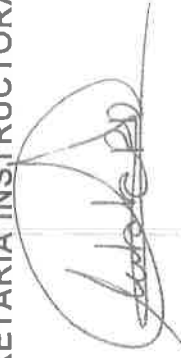
NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR. ANICETO VÁZQUEZ
BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

L.C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR. ANICETO VÁZQUEZ
BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro **indicado**, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, mediante
el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia
de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado
con la clave TEEP-JDC-117/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/550/2022, del siete de noviembre de dos mil
veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este
organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y
fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la
Magistrada electoral acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del
juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que
se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. **Radicación.** Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-1117/2022.

III. **Notificaciones.** Se tiene por autorizado el correo electrónico y las personas también señaladas por el promovente en un su escrito inicial de demanda.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. Convocatoria de elección de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, dos mil veintiuno.

c. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isai Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Aniceto Vázquez Burgos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

d. Pagos de nómina realizados a Aniceto Vázquez Burgos desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

e. Los pagos de nómina de los años dos mil diecinueve, veinte y veintiuno realizados al Presidente Auxiliar, Regidoras y Regidoras de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla.

VI. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

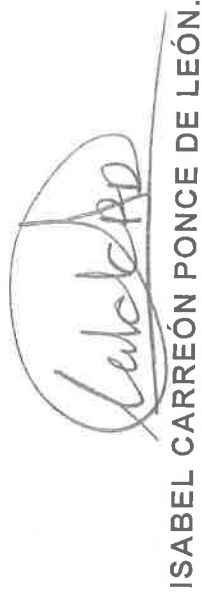
NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR. LUCIANO MELCHOR
DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**
mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para
los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR. LUCIANO MELCHOR
DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR
DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós,
mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a
la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el
expediente identificado con la clave TEEP-JDC-118/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/551/2022, del siete de noviembre de dos mil
veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este
organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II,
374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10
fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152
y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del
juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas

que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-118/2022.

III. Notificaciones. Se tiene por autorizado el correo electrónico y las personas también señaladas por el promovente en un su escrito inicial de demanda.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Luciano Melchor Degante.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

c. Pagos de nómina realizados a Luciano Melchor Degante. desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

VI. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR. ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR. ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se **fijaron** en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, mediante
el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia
de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado
con la clave TEEP-JDC-119/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/552/2022, del siete de noviembre de dos mil
veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este
organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y
fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la
Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del
juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que
se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-119/2022.

III. Notificaciones. Se tiene por autorizado el correo electrónico y las personas también señaladas por el promovente en un su escrito inicial de demanda.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Isaí Cortés Claudio.

c. Pagos de nómina realizados a Isaí Cortés Claudio desde que tomó protesta como Presidente de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

VI. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA. NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

L4C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA. NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las doce horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, mediante
el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia
de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado
con la clave TEEP-JDC-120/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/553/2022, del siete de noviembre de dos mil
veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este
organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y
fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la
Magistrada electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del
juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que
se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-120/2022.

III. Notificaciones. Se tiene por autorizado el correo electrónico y las personas también señaladas por el promovente en un su escrito inicial de demanda.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva; informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Natalia Olmos Cortés.

c. Pagos de nómina realizados a Natalia Olmos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

VI. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA. MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA. MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del escrito signado por Margarita Martínez Pérez, mismo que fue recibido en Oficialía de Partes el veintidós de noviembre de dos mil veintidós a las trece horas con cuarenta y tres minutos, mediante el cual da cumplimiento a la vista ordenada el catorce de noviembre del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 110, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Solicitud. Por lo que respecta a la solicitud de la promovente en su escrito de cuenta de dar vista a la Auditoría Superior del Estado y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que, le requiera al Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla, para que en el plazo de

dos días hábiles contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada de los siguientes documentos:

a. Recibos de nómina de la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veintidós, de cada uno de los integrantes de Cabildo de Xayacatlán de Bravo, Puebla.

b. Hojas de dispersión de la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veintidós, de cada uno de los integrantes de Cabildo de Xayacatlán de Bravo, Puebla.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE. DATO OMISO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós¹. -----

VISTOS a) la certificación de la recepción del correo electrónico de veintidós de noviembre, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa a la sentencia de dieciocho de noviembre, dictada en el Juicio Electoral, identificado con la clave **SCM-JE-81/2022**, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México²; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expedienteillo al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: - I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia de dieciocho de noviembre, dictada en el juicio **SCM-JE-81/2022**, misma que guarda relación con el asunto al rubro citado y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

“**ÚNICO.** Confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación”.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

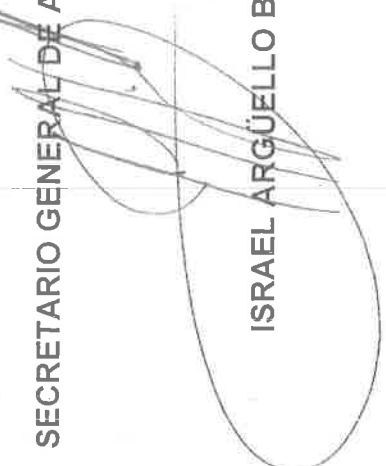
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-106/2022.

DENUNCIANTE. PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JULIO CÉSAR
LORENZINI RANGEL Y OTROS

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-106/2022.

DENUNCIANTE. PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JULIO CÉSAR
LORENZINI RANGEL Y OTROS

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-106/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JULIO CÉSAR
LORENZINI RANGEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil
veintidós.-----

VISTOS: a) la certificación de once de noviembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como
por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14
fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de cuatro
de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal
dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la resolución dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

CLHT/LRM/IJMR



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-212/2021.

ACTORA. ELOÍSA BARRIOS
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,**
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las doce horas del día en que se
actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-212/2021.

ACTORA. ELOÍSA BARRIOS
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-212/2021.

ACTOR: ELOÍSA BARRIOS
RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de quince de noviembre del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de tres de noviembre del año en curso, dictado por este Tribunal; en consecuencia, la resolución dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. TÉNGASE a la parte actora por conforme con el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos del expediente en que se actúa.-----

IV. ARCHÍVESE el presente expediente como **asunto concluido**, en virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES

ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. CONSTE. -----

CLHT/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2022.

ACTORA. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2022.

ACTORA. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil
veintidós.

VISTOS a) la certificación de once de noviembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)
el estado procesal que guardan los autos; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II
y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el
artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación
en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario
de cumplimiento de sentencia de tres de noviembre del año en
curso, dictado por este Tribunal; en consecuencia, la resolución
dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. TÉNGASE a la parte actora por conforme con el cumplimiento
dado a la ejecutoria dictada en autos del expediente en que se
actúa.-----

IV. ARCHÍVESE el presente expediente como **asunto concluido**, en
virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar.-----

**NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021,
DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE**

CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA",
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

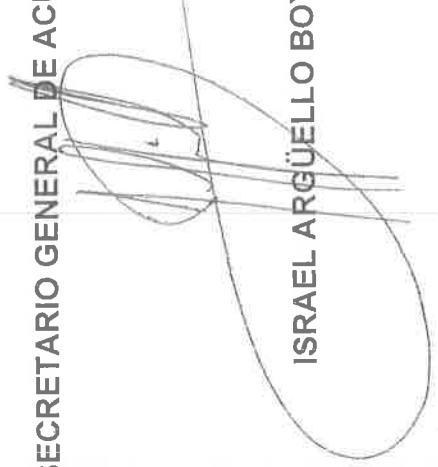
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que
autoriza y da fe. **CONSTE.**

CLHT/LRMP/IJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-087/2022.

ACTOR. ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-087/2022.

ACTOR. ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

L.C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-087/2022.

ACTOR: ANTONIO MORALES
JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil
veintidós.

VISTOS a) la certificación de once de noviembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)**
el estado procesal que guardan los autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II
y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes.

II. CERTIFÍQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el
artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación
en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario
de cumplimiento de sentencia de tres de noviembre del año en
curso, dictado por este Tribunal, en consecuencia, la resolución
dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.

III. TÉNGASE a la parte actora por conforme con el cumplimiento
dado a la ejecutoria dictada en autos del expediente en que se
actúa.

IV. ARCHÍVESE el presente expediente como **asunto concluido**, en
virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar.

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021,
DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE**

CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA",
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que
autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

CLHT/LRMP/JMVR



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-085/2022.

ACTORA. LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE LEGALIDAD Y JUSTICIA
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LHC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que, acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-085/2022.

ACTORA. LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE LEGALIDAD Y JUSTICIA
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-085/2022.

ACTOR: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
LEGALIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil
veintidós.

VISTOS a) la certificación de once de noviembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)**
el estado procesal que guardan los autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II
y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes.

II. CERTIFÍQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el
artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación
en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario
de cumplimiento de sentencia de tres de noviembre del año en
curso, dictado por este Tribunal, en consecuencia, la resolución
dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.

III. TÉNGASE a la parte actora por conforme con el cumplimiento
dado a la ejecutoria dictada en autos del expediente en que se
actúa.

IV. ARCHÍVESE el presente expediente como **asunto concluido**, en
virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar.

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021,
DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE**

CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA",
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que
autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

CLHT/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2022.

ACTORA. PAOLA ELIZABETH ANGÓN
SILVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2022.

ACTORA. PAOLA ELIZABETH ANGÓN
SILVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2022.

ACTOR: PAOLA ELIZABETH
ANGÓN SILVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el oficio número IEE/SCPQD-006/2022 y anexo, signado por la Secretaría de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con veinticuatro minutos del diecisiete de noviembre del año en curso; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VI y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE a la Secretaría de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo copia certificada de la resolución de quince de noviembre del año en curso, mediante la cual, declaró improcedente las medidas cautelares de protección, solicitadas por la denunciante, en el Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PEAS/001/2022. De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos de las legales conducentes.

III. REQUIERASE a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del oficio que derive del presente acuerdo, **REMITA** copia certificada de la constancia de notificación efectuada a la denunciante de la resolución de quince de noviembre del actual, dictada en el Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PEAS/001/2022. Ello, debido a que, de

la documentación remitida por la oficiente, no se advierte la notificación solicitada, por tanto se tiene por no cumplido lo solicitado.-

IV. APERCÍBASE a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con el requerimiento realizado, se le impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA COMISION PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

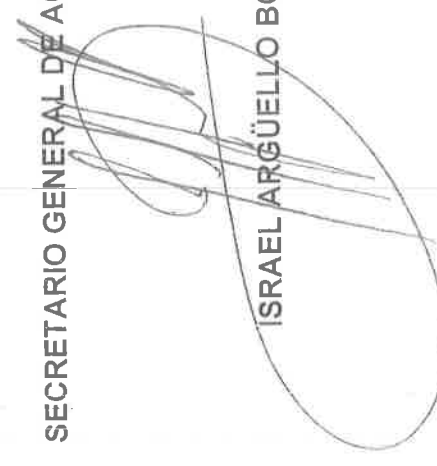
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE. MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

L.C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE. MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: MARIA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós¹.-----

VISTOS a) el escrito signado por el denunciado José Galindo Yamak, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las once horas con veintitún minutos del once de noviembre; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE a los autos del expedientillo indicado al rubro, la documentación de mérito para que surta los efectos legales correspondientes.-----

II. TENGASE al denunciado informando en cumplimiento al requerimiento realizado por este Tribunal el ocho de noviembre, la imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a la sentencia de treinta de junio, ello, debido a que la citada resolución fue impugnada ante la Sala Regional competente y ésta no ha resuelto lo conducente. De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes.-----

III. REMÍTASE a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, copia certificada del presente proveído y del ocuro de mérito, para su conocimiento y por guardar relación con el expediente **SCM-JDC-287/2022**.-----
NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/JMR



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMÍN NALLELI
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LTC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

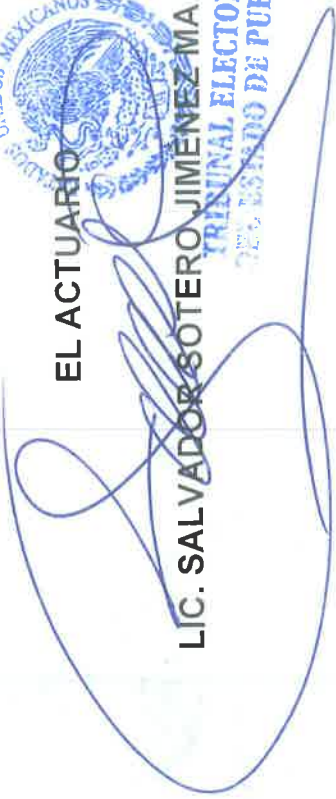
EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE. YASMÍN NALLELI
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ




ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMIN NALLELI
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil veintidós¹. -----

VISTOS a) el oficio número CM-UI-3767/2022 y anexo de tres discos compactos, signado por la Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Puebla, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con veintisiete minutos del once de noviembre; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Titular de la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Puebla, remitiendo mediante los tres discos compactos adjuntados en el oficio de mérito, el contenido de las actuaciones que, a dicho de ésta, obran a folios 000437, 000597 y 000879 del tomo principal del asunto citado al rubro. -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

III. REMÍTASE copia certificada del oficio de cuenta y del presente acuerdo, así como, duplicado de cada disco compacto adjuntado, a la Coordinadora de Investigación y Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales, para su conocimiento y por guardar relación con la vista realizada por este Tribunal, mediante acuerdo plenario de cinco de octubre de dos mil veintidós. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-110/2022.

ACTOR. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS
MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-110/2022.

ACTOR. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS
MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO JUBILADO
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-110/2022.

ACTOR: ANDRÉS IVÁN VILLEGAS
MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA E
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil
veintidós¹. -----

VISTOS a) la certificación de la recepción del correo electrónico de diez de noviembre, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa a la sentencia de nueve de noviembre, dictada en el Asunto General, identificado con la clave **SUP-AG-267/2022**, dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expedienteillo al rubro citado; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Superior, notificando la sentencia de nueve de noviembre, dictada en el Asunto General identificado con la clave **SUP-AG-267/2022**, misma que guarda relación con el juicio al rubro citado y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

“**PRIMERO.** La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada.
SEGUNDO. Se **desecha** la demanda.”

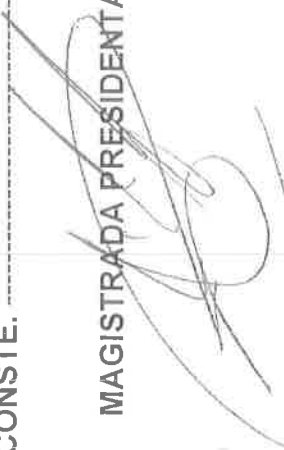
¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico,
² En adelante Sala Regional.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.-----

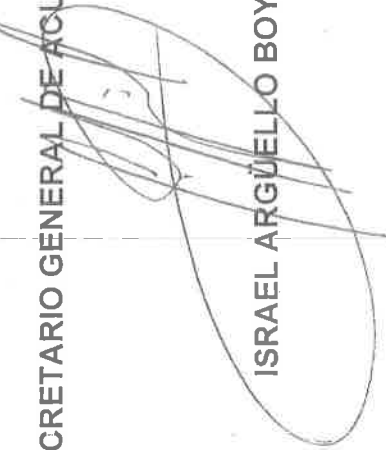
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/IJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

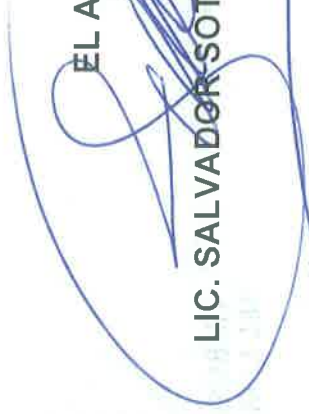
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PORTE ACTORA. CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA
LA RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE MOLCAXAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PORTE ACTORA. CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA
LA RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE MOLCAXAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es responsable del uso y protección de los datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PARTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE MOLCAXAC,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil veintidós¹. -----

VISTOS a) la certificación de la recepción del correo electrónico de once de noviembre, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa a la sentencia de diez de noviembre, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **SCM-JDC-243/2022**, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México²; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expedienteillo al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia de diez de noviembre, dictada en el juicio **SCM-JDC-243/2022**, misma que guarda relación con el juicio al rubro citado y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

“ÚNICO. Confirmar la resolución impugnada”.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC- TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR. LUIS ENRIQUE AMADOR TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC- TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR. LUIS ENRIQUE AMADOR
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del
expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373
fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y
10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134,
152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

- I. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y,
en relación al escrito de fecha quince de julio de dos mil veintidós y, con
fundamento en los artículos 2,120,121 y122 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita a la
Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral para que, requiera a los
- ① ~~—~~ Presidentes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de
② ~~→~~ Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanos, ambos del
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; para que
en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al
que reciba la notificación respectiva, informe las acciones que han
desplegado para llevar a cabo para el cumplimiento de sentencia de

fecha quince de abril de dos mil veintiuno, es decir todos los acuerdos, turnos a las Comisiones, dictámenes, mesas de trabajo, actas de sesiones y el estado actual del trabajo llevado a cabo por la autoridad responsable.

Para acreditar o sustentar el cumplimiento de la ejecutoria en comento, deberá remitir copias certificadas de las constancias y/o documentos que acrediten su dicho.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC- TEEP-JDC-047/2022.

PORTE ACTORA. SABINA MARTÍNEZ OSORIO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito actuario NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY FE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC- TEEP-JDC-047/2022.

PORTE ACTORA. SABINA MARTÍNEZ OSORIO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-047/2022.

PARTE ACTORA: SABINA MARTINEZ
OSORIO Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA.



Puebla, Puebla a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós¹. -----

VISTA, 1) La razón de recepción de documentación vía correo electrónico, signada por el Actuario de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en la cual asienta y remite el escrito firmado digitalmente por Carlos Evangelista Aniceto, mismo que fue recibido el veintidós de noviembre a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, en el correo institucional actuario.sga@teep.org.mx, todo lo cual consta de un total de seis fojas, 2) El escrito signado por Carlos Evangelista Aniceto, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las doce horas con cuarenta y dos minutos el día en que se actúa, en ocho fojas, 3) El oficio IEE/PRE-1531/2022 firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y su anexo, presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral el veintitrés de noviembre a las quince horas con dieciocho minutos, en siete fojas, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 5, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 160, 161, 183, 185, 187 y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la documentación señalada en los puntos uno y dos de la cuenta, se tiene a Carlos Evangelista Aniceto, pretendiendo desahogar a lo solicitado por la suscrita mediante proveído de once de noviembre, todo lo cual, se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para los efectos legales conducentes. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

SEGUNDO. Con el oficio y su anexo señalado en el punto tres de la cuenta, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento a lo requerido por la suscrita mediante proveído de once de noviembre, lo cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán sujeta resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las doce horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-129/2022.

DENUNCIANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós¹. --
VISTO el oficio **IEE/SE-704/2022**, de fecha veintidós de noviembre, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado**; y **b) Constancias que integran el expediente SE/ORD/OF/008/2022**; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-129/2022**.-----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. ----

III. De acreditarse lo anterior ENVÍESE el presente Asunto Especial al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer o la resolución correspondiente. --

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico; -----**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

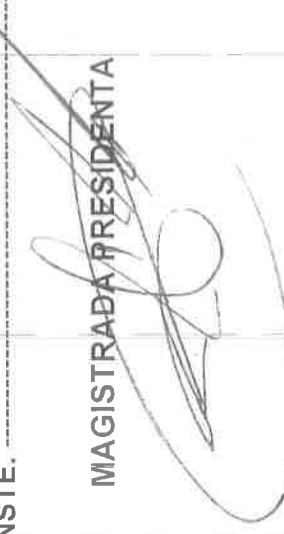
Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

OMP/


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-130/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-130/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que excepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000234

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-130/2022.

DENUNCIANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós¹.--

VISTO el oficio **IEE/SE-705/2022**, de fecha veintidós de noviembre, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado**; y **b) Constancias que integran el expediente SE/ORD/OF/009/2022**; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-130/2022**.-----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer o la resolución correspondiente. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**; -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo **las doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2022.

DENUNCIANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós¹. --
VISTO el oficio **IEE/SE-706/2022**, de fecha veintidós de noviembre, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado**; y **b) Constancias que integran el expediente SE/ORD/OF/010/2022**; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-131/2022**. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior ENVÍESE el presente Asunto Especial a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer o la resolución correspondiente. --

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico; -----**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. ----- Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

E.L.C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2022.

DENUNCIANTE. SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000073

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2022.

DENUNCIANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO PACTO SOCIAL
DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós¹.--
VISTO el oficio **IEE/SE-707/2022**, de fecha veintidós de noviembre, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado**; y **b) Constancias que integran el expediente SE/ORD/OF/012/2022**; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-132/2022**.-----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer o la resolución correspondiente. --
IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**; -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/Inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

PARTE ACTORA. MARÍA ANTONIA
RAMÍREZ MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,**
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se
actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS**
INTERESADOS mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de
este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

PARTÉ ACTORA. MARÍA ANTONIA
RAMÍREZ MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

PARTE ACTORA: MARÍA ANTONIA
RAMÍREZ MONTIEL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
24 NOV 2022
16:10w
ACTUARIA

Puebla, Puebla a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós¹, ----
VISTOS, 1) el oficio SGA/JUR/572/2022, signado por el Licenciado
Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, de veintitrés de noviembre, mediante
el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave
TEEP-JDC-123/2022, mismo que se encuentra integrado con: ----
a) El acuerdo de veintitrés de noviembre, dictado por la suscrita, en
carácter de Magistrada Presidenta, en una foja; ----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ciento
ocho fojas. ----

2) El estado procesal que guarda el presente asunto; y ----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116
fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción
VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso
a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del
órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil
veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** ----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control señalado
en el numeral uno de la cuenta, así como la documentación que lo
acompaña. ----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. ----

TERCERO. Se tiene a María Antonia Ramírez Montiel, **SEÑALANDO**
para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en; calle nueve

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

A sur, colonia Prados Agua Azul número cinco mil trescientos seis (5306), Puebla, Puebla, así como el correo electrónico impugnacionpan2022@gmail.com; el número telefónico que señala en su escrito recursal, autorizando a Irving Vargas Ramírez para tales efectos. -----

CUARTO. SE INFORMA A LAS PARTES, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto ha sido señalado, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. -----

Asimismo, se les hace de conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----
QUINTO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, **SE REQUIERE a la Presidencia del Comité Directivo Estatal** del Partido Acción Nacional en Puebla, para que gire instrucciones con la finalidad, de que en un plazo de **CUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación respectiva, **REMITA** al correo electrónico oficialdepartes-sga@teep.org.mx un informe de las acciones concernientes a la realización de una nueva asamblea en el municipio de Chichiquila, Puebla, acorde al efecto señalado en el considerando octavo de la resolución impugnada (CJ/JIN/154/2022). -----

Apercibida que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. **SEXTO. SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

SÉPTIMO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

